BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Ampliación de la bolsa de trabajo de administrativo/a. BOP-2019-5791

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Información pública del Padrón de servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de octubre de 2019. BOP-2019-5732

Información pública del padrón de la casa hogar correspondiente a noviembre de 2019. BOP-2019-5733

Información pública del padrón del comedor del centro ocupacional correspondiente al mes de noviembre de 2019. BOP-2019-5734

Información pública del padrón de la escuela infantil correspondiente al mes de noviembre de 2019. BOP-2019-5735

Información pública del padrón de OVP puestos mercadillo correspondiente al mes de noviembre de 2019. BOP-2019-5736

Información pública del padrón de la residencia "Purísima Concepción" correspondiente al mes de noviembre de 2019. BOP-2019-5737

Información pública del padrón del servicio de mercado de abastos correspondiente al mes de noviembre de 2019. BOP-2019-5738

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal. BOP-2019-5739

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. BOP-2019-5740

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga. BOP-2019-5741

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio mercado municipal (puestos y casetas). BOP-2019-5726

Aprobacion definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. BOP-2019-5727

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2019. BOP-2019-5720

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Información pública de la apertura del plazo solicitud para el cargo de Juez de Paz Sustituto. BOP-2019-5730

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Información pública de padrones, emisión de remesas y puesta al cobro de recibos de agua-basura-alcantarillado, depuradora, canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía correspondientes a los meses septiembre-octubre de 2019. BOP-2019-5721

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

cve: BOP-2019-240-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva de modificación de las Tarifas de Agua y Alcantarillado para 2020. BOP-2019-5724

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva de implantacion y regulación de la Ordenanza Fiscal de la tasa en concepto de derecho de examen. BOP-2019-5713

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Rectificación de la aprobación definitiva del Presupuesto municipal de Génave correspondiente al ejercicio 2019 (contenido definitivo). BOP-2019-5470

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación inicial del presupuesto general para 2020. BOP-2019-5747

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora IMVTM. BOP-2019-5742

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del procedimiento de tramitación de licencias de obras menores mediante actuaciones urbanísticas comunicadas. BOP-2019-5743

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Información pública del Proyecto de Actuación, admitido a trámite, para "Planta de clasificación de residuos de madera en instalaciones existentes", en el polígono 12, parcelas 32 y 36 de Mancha Real. BOP-2019-5454

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Incoación del expediente de contratación de obra. BOP-2019-5452

Información pública de la aprobación del padrón de tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas correspondiente al 2019. BOP-2019-5722

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto 2020 y Plantilla de Personal. BOP-2019-5758

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación provisional PGOU. BOP-2019-5753

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador y fecha del primer ejercicio para la provisión de una plaza de administrativo/a. BOP-2019-5718

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-5719

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 181/2019. BOP-2019-5481

cve: BOP-2019-240-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2019/5791 *Ampliación de la bolsa de trabajo de administrativo/a.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos.

Hace saber:

Con fecha 16 de diciembre de 2019, se ha dictado la Resolución núm. 1444, por la que se procede a la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Administrativo/a, la misma se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de diciembre de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-5791
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5732 *Información pública del Padrón de servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de octubre de 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos AYUDA A DOMICILIO OCTUBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2019-5732
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2019-5732
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5733 *Información pública del padrón de la casa hogar correspondiente a noviembre de 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2019 ha sido aprobado el padrón correspondiente al expediente de cargos CASA HOGAR NOVIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

-Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

-En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2019-5733
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2019-5733
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5734 *Información pública del padrón del comedor del centro ocupacional correspondiente al mes de noviembre de 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2019 ha sido aprobado el padrón correspondiente al Exp. de Cargos COMEDOR CENTRO OCUPACIONAL NOVIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2019-5734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2019-5734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5735 *Información pública del padrón de la escuela infantil correspondiente al mes de noviembre de 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos ESCUELA INFANTIL NOVIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2019-5735
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2019-5735
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5736 *Información pública del padrón de OVP puestos mercadillo correspondiente al mes de noviembre de 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 05/12/2019 ha sido aprobado el padrón correspondiente al Exp. de Cargos OVP PUESTOS MERCADILLO NOVIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2019-5736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcadesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2019-5736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5737 *Información pública del padrón de la residencia "Purísima Concepción" correspondiente al mes de noviembre de 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2019 ha sido aprobado el padrón correspondiente al Exp. de Cargos PURíSIMA CONCEPCIÓN NOVIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2019-5737
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta., María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2019-5737
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5738 *Información pública del padrón del servicio de mercado de abastos correspondiente al mes de noviembre de 2019.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2019 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos MERCADO ABASTOS NOVIEMBRE 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2019-5738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta., María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2019-5738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5739 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, *Artículo 6*.-Cuota tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Baeza, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2019-5739
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5740 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, *artículo 6*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Baeza, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES

cve: BOP-2019-5740
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/5741 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS, GUARDERIAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANALOGA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Baeza, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2019-5741
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2019/5726 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio mercado municipal (puestos y casetas).*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de octubre de 2019 en donde se acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercado municipal (puestos/casetas).

De conformidad con el artículo 17.3 T.R.L.R.H.L., se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17.4 T.R.L.R.H.L. se publica el texto íntegro de la modificación aprobada. A saber:

Artículo 4.-Cuota tributaria.

1.-La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas.

Tarifa Segunda.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

-Por la ocupación de un puesto en el Mercado de Abastos, fuese cual fuese la actividad que se ejerza, paga 45,00 euros/mes.

La tarifa de la tasa por prestación del servicio puestos/casetas del Mercado Municipal de Abastos, será con efectos de junio del presente ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcíez, a 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Serrano Martínez.

cve: BOP-2019-5726
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2019/5727 *Aprobacion definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martinez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente para la aprobación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, aprobado por este Ayuntamiento con carácter inicial en fecha 22 de octubre de 2019, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 208, de 30 de octubre de 2019, se eleva a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto íntegro del citado Reglamento:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL DE BEDMAR Y GARCIEZ.

INTRODUCCIÓN.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia. En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El presente reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello el Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Igualmente la Constitución Española en su artículo 30 y la Ley sobre Protección Civil en su artículo 14, determinan el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en estas tareas. Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

PARTE I. LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BEDMAR Y GARCIEZ.

SECCIÓN 1ª.
OBJETIVO

*Artículo 1.-*Carácter y objetivo de la Agrupación.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

*Artículo 2.-*Creación y disolución de la Agrupación.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN 2ª.
ORGANIZACIÓN

*Artículo 3.-*Organización y funcionamiento de la Agrupación.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

*Artículo 4.-*Dependencia de la Agrupación.

1. La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local; así mismo, podrá delegar sus funciones en el Concejal Delegado de Protección Civil.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho Plan.

*Artículo 5.-*Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.

La A.L.V.P.C se encuadra orgánica y funcionalmente en la Delegación competente dentro del Área de Seguridad Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez.

*Artículo 6.-*Estructura de la Agrupación.

La A.L.V.P.C. se estructurará por medio de equipos de trabajo según especialidades (socorrismo, contra incendios, primeros auxilios, tráfico,...) a los cuales se suscribirán los voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal. El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde, debiendo ser personal contratado o empleado del Ayuntamiento.

*Artículo 7.-*Elaboración de propuestas.

Por parte de la Delegación de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 8.-Ámbito territorial de actuación.

1. El ámbito de actuación de la A.L.V.P.C. es el término municipal de Bedmar y Garcíez.

2. Para cualquier actuación fuera del término municipal de Bedmar y Garcíez se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

3. El Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, previo los trámites oportunos, podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 9.-Dotación de medios.

El Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C.

El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

SECCIÓN 3ª.
FUNCIONES

Artículo 10.-Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias Municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 11.-Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12.-Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c) Colaborar con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares.

Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el art. 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo asumiendo los voluntarios de Protección Civil como patrullas escolares.

d) Colaborar en los Planes Escolares de autoprotección.

e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

f) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

PARTE II. DE LOS VOLUNTARIOS
SECCIÓN 1ª
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.-Ingreso en la Agrupación.

Podrán vincularse a la A.L.V.P.C. las personas físicas residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o personas físicas que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.

Artículo 14.-Requisitos de ingreso en la Agrupación.

1. Dicha incorporación puede solicitarla toda persona física mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar, que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

3. No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

5. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1.b.

La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación: Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil.

En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante.

La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

Artículo 15.-Colaboradores de la Agrupación.

1. La colaboración voluntaria en la A.L.V.P.C. podrá realizarse como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.L.V.P.C. realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación de los voluntarios.

Artículo 16.-De la actividad de los voluntarios.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligatoriedad que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 17.-Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. La relación de los miembros de la A.L.V.P.C. con el Ayuntamiento como entidad a la que pertenece, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno.

No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

*Artículo 18.-*Condición de voluntario.

1. La condición de voluntario faculta, para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas y bienes, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. Los miembros de la A.L.V.P.C. no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

*Artículo 19.-*Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá en los siguientes casos:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento como entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2. La condición de miembro de la A.L.V.P.C. se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro de la Agrupación, según lo dispuesto en el artículo 14.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Por decisión propia de la persona interesada, la cual deberá comunicarse al Ayuntamiento como entidad local a la que pertenezca la Agrupación.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento.

e) Por fallecimiento.

f) Por incumplimiento los compromisos contemplados en los anexos I y II del presente reglamento.

Artículo 20.-Desarrollo de las funciones de los miembros de la agrupación de voluntarios.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento en cuestión o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.3.

Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

SECCIÓN 2ª.
UNIFORMIDAD

Artículo 21.-Uniformidad.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado o, en su defecto, correctamente identificado.

2. La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja y será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar o calzado de verano en playas, pantalón azul, camiseta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul.

Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto -naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto -naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja y gorra azul.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

En todos los casos:

a.-Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

b.-Dispondrá del distintivo del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez.

c.-Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

d.-En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22.-Características de la uniformidad y uso de la misma.

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil definido en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Anexo).

Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas. En caso de extinción o suspensión de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local.

Artículo 23.-Documentación acreditativa.

1. Será facultad de la Alcaldía, en caso de considerarse necesario, proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

2. Este documento tiene efecto única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso para otros fines.

SECCIÓN 3ª.
FORMACIÓN

Artículo 24.-Objetivos.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/Agrupación.

Artículo 25.-Formación inicial.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la captación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente equipo.

Artículo 26.-Formación permanente.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 27.-Actividades formativas.

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

a) Jornadas de orientación.- Para aspirantes al ingreso en la Agrupación.

b) Cursos de ingreso. (Nivel I).- Serán de carácter básica y obligatoria para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

-La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

-Primeros Auxilios.

-Contraincendios y salvamento.

-Telecomunicaciones.

-Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

c) Cursos de perfeccionamiento. (Nivel II).-Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) Cursos de especialización. (Nivel III).-Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 28.-Programación y homologación de actividades formativas.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutarlas actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

4. Previa autorización escrita del Alcalde o persona en quien delegue, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Seguridad Pública de Andalucía.

SECCIÓN 4ª.
DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 29.-Derechos.

1. El voluntario de la Agrupación tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, encaso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación identificativa de su pertenencia a la Agrupación.

4. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

5. Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 30.-Gastos.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*Artículo 31.-*Seguro.

1. El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conllevan peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

*Artículo 32.-*Daños y perjuicios.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del voluntario, pueda causar a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, como entidad pública de la que depende la A.L.V.P.C.

*Artículo 33.-*Solicitud de información.

1. El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.

2. Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.

3. Para la tramitación de las solicitudes de información se estará con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normas sobre la materia.

SECCIÓN 5ª.
DEBERES

*Artículo 34.-*Con carácter general.

1. Todo voluntario está obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con suma y por esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con un deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

5. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

6. El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los responsables de la agrupación o de la autoridad que corresponda la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

7. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.

8. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

9. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

10. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

11. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 35.-Horas comprometidas.

1. El voluntario debe cumplir el número de horas a las que se haya comprometido con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Artículo 36.-Conservación y mantenimiento del material.

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 6ª.
RECOMPENSAS

Artículo 37.-Reconocimiento.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 38.-Valoraciones.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

3. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

SECCIÓN 7ª.
RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN

Artículo 39.-Derechos del voluntario.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de voluntario de la ALVPC.

Artículo 40.-Garantías.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 41.-Baja y Suspensión.

1. Son causas de suspensión:

a) La baja injustificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Constituye baja justificada:

a) El embarazo.

b) La atención a recién nacidos o hijos menores.

c) La enfermedad justificada.

d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 42.-Rescisión.

1. Son causas de rescisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de Agrupación en el plazo más breve posible.

Artículo 43.-Devolución del material.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario de la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 44.-Certificación.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Bedmar y Garcíez, a 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ.

cve: BOP-2019-5727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2019/5720 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2019.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén),

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones durante el periodo de información pública, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, sobre aprobación inicial del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2019, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta resumido por capítulos, el referenciado Presupuesto General en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, junto con la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	562.954,11
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.198.642,98
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.300,00
6	INVERSIONES REALES	899.474,91
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	---------
8	ACTIVOS FINANCIEROS	---------
9	PASIVOS FINANCIEROS	18.800,00
	SUMAN LOS GASTOS	**2.764.172,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	793.250,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	384.266,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	909.664,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00

cve: BOP-2019-5720
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	-------
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	646.990,72
8	ACTIVOS FINANCIEROS	--------
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.000,00
	SUMAN LOS INGRESOS	**2.764.172,00**

A.-FUNCIONARIOS.

1.-SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.

NÚM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE DENOMINACIÓN	OBSEVACIONES
1	A1	Hab.Nacional	Secret.-Interv.	SECRETARIO INTERVENTOR	VACANTE
1	C1	Admón. Gen	Administrativo	ADMINISTRATIVO	PROPIEDAD
1	C1	Admón. Gen.	Administrativo	ADMINISTRATIVO	PROPIEDAD
1	C2	Admón. Gen.	Auxiliar	AUXILIAR ADM.	PROPIEDAD
1	C2	Admón. Esp.	Servicios Especiales	PERSONAL OFICIOS OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	PROPIEDAD

2.-PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

NÚM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE DENOMINACIÓN	OBSEVACIONES
1	C1	Admón. Esp.	Servicios Esp.	POLICÍA LOCAL. OFICIAL	PROPIEDAD
1	C1	Admón. Esp.	Servicios Esp.	POLICÍA LOCAL. GUARDIA	PROPIEDAD
1	C1	Admón. Esp.	Servicios Esp.	POLICÍA LOCAL 2.ª ACTIVIDAD (Jubilación 25/10/2019)	PROPIEDAD
1	C1	Admón. Esp.	Servicios Esp.	POLICÍA LOCAL. GUARDIA	VACANTE

B.-PERSONAL LABORAL FIJO.

NÚM.	PUESTO	OBSERVACIONES
1	AUXILIAR INFORMÁTICA Y SERVICIOS VARIOS	
1	ENCARGADO BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL	
1	DIRECTORA DE GUARDERÍA	FIJO DISCONTINUO
1	EDUCADORA DE GUARDERÍA	FIJO DISCONTINUO
1	COCINERA DE GUARDERÍA	FIJO DISCONTINUO
1	MAESTRO DE OBRAS	
1	ENCARGADO CEMENTERIO Y SERVICIOS VARIOS	
1	CONSEJE-NOTIFICADOR	VACANTE

Contra este acuerdo, cabe interponer, recurso contencioso - administrativo de acuerdo con los requisitos y demás formalidades establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, ello sin perjuicio de los que los interesados puedan interponer por así estimarlo por conveniente.

cve: BOP-2019-5720
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Begíjar, a 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde, José Diego Soriano Garrido.

cve: BOP-2019-5720
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/5730 *Información pública de la apertura del plazo solicitud para el cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Anuncio

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que estando vacante el cargo de juez de paz sustituto de Cabra del Santo Cristo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, la solicitud e información general estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

cve: BOP-2019-5730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

-Poseer la nacionalidad española.

-Ser mayor de edad.

-Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.

-Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

-No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).

-No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

-No estar condenado por delito doloso.

-No estar procesado o inculpado por delito doloso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Justicia Gómez.

cve: BOP-2019-5730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2019/5721 *Información pública de padrones, emisión de remesas y puesta al cobro de recibos de agua-basura-alcantarillado, depuradora, canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía correspondientes a los meses septiembre-octubre de 2019.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con las ordenanzas municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de septiembre-octubre de 2019, por los citados conceptos. El citado padrón se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETíN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 10 de diciembre de 2019 al día 10 de febrero de 2020, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas, durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorros.

cve: BOP-2019-5721
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 10 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2019-5721
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2019/5724 *Aprobación definitiva de modificación de las Tarifas de Agua y Alcantarillado para 2020.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la ""TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO y la "TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE", aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión Plenaria del día 19 de octubre 2019 quedan aprobadas definitivamente el acuerdo, conforme dispone el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso - Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las Ordenanzas modificadas, así como los acuerdos provisionales, elevados a definitivos se insertan a continuación:

""CUARTO.-APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA 2020.

A continuación se da cuenta por el Sr. Alcalde de la necesidad de aprobar una nueva modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro de Agua potable así como la de Alcantarillado, ya que así lo hace necesario el estudio de costes realizado para el ejercicio de 2020.

Además continúa exponiendo que es preciso adecuar las tarifas con el objetivo de que, al final del ejercicio no haya que abonar por parte del Ayuntamiento las diferencias entre lo recaudado en Padrones y la remuneración media que hay estipulada en la Encomienda de gestión. En conjunto, informa, que no se han actualizado las tarifas desde el año 2014 y que es preciso actualizarlas.

La modificación propuesta es como sigue:

Modificación del artículo 3º de la Ordenanza reguladora:

Artículo 3.-Cuota Tributaria.

cve: BOP-2019-5724
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.-Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) *Cuota fija o de servicio:*

CALIBRE mm	€./Abonado/trim.
Hasta 15	**9,09**
20	**14,76**
25	**20,46**
30	**31,83**
40	**62,61**
50 ó más	**90,87**

b) *Cuota variable o de consumo:*

b.1) *Uso doméstico:*

-de 0 a 18 m3/trim: 0,39 €/m3 consumido
-más de 18 hasta 30 m3/trim.: 0,78 €/m3 consumido
-más de 30 hasta 48 m3/trim.: 1,08 €/m3 consumido
-Más de 48 m2/trim.: 1,47 €/m3 consumido

b.2) *Uso industrial y comercial:*

-De 0 hasta 30 m3/trim.: 0,78 €/m3 consumido
-Más de 30 m3/trim.: 1,08 €/m3 consumido

b.3) *Otros usos:*

-De 0 hasta 30 m3/trim.: 1,08 €/m3 consumido
-Más de 30 m3/trim.: 1,47 €/m3 consumido

b.4) *Centros oficiales:*

- Cuota única: 0,73 €/m3 consumido

b.5) *Bonificado por avería interior:*

- Cuota única: 0,67 €/m3 consumido

El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable para grandes consumidores y contratos especiales se podrá realizar de forma mensual; la lectura del contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por meses vencidos.

El resto del artículo permanece inalterado.

En cuanto a la tarifa de la Tasa por Alcantarillado, informa a los señores concejales asistentes que la modificación propuesta es como sigue:

cve: BOP-2019-5724
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5.º.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. Tomando como base los consumos totales de agua potable:

a) Cuota Fija o de servicio:

CALIBRE mm	€./Abonado/trim.
Cuota única	1,26

b) Cuota variable:

Tasa: 0,22 euros/m3

La presente tasa se facturará con periodicidad trimestral.""

Tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, y de acuerdo con los estudios Técnicos económicos elaborados por el Consorcio de Aguas del Rumblar, los señores capitulares asistentes, SIETE del total de siete, que de hecho y Derecho, componen en número legal de miembros de la Corporación, ACORDARON, por unanimidad:

Primero.-Aprobar de forma provisional la modificación de las Tarifas de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas de Suministro de Agua potable y de Alcantarillado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.-Exponer al público por término de 30 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo reseñado, el expediente completo, el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas de Agua Potable y Alcantarillado, así como los estudios técnicos-económicos elaborados por el Consorcio del Rumblar, que han servido de base para la realización de las tarifas.

Tercero.-Entender definitiva la aprobación de las expresadas modificaciones de las Ordenanzas, en el caso de no producirse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado TRLRHL.

La presente Tasa se facturará con periodicidad trimestral.""

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.

cve: BOP-2019-5724
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2019/5713 *Aprobación definitiva de implantacion y regulación de la Ordenanza Fiscal de la tasa en concepto de derecho de examen.*

Edicto

Don Francisco-Javier Sabalete Pancorbo, Alcalde del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación contra el expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen aprobada el Ayuntamiento con carácter provisional en sesión extraordinaria plenaria celebrada el día 19 de octubre de 2019, se sometió a información pública mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de fecha 25 de octubre 2019 edicto número 4669 y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo en la forma y plazo que establece la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de la misma:

“Ordenanza Fiscal para la implantación y regulación de la tasa en concepto por derecho de examen.

“Artículo 1.-Fundamento y régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19,20.4 y 57 del texto refundido dela Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral de carácter no temporal, entre quienes soliciten participar en las en las correspondientes pruebas de acceso a la escala de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

cve: BOP-2019-5713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3.-Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a la que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.-Devengo.

1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previsto en el artículo 6 de esta ordenanza.

Artículo 5.-Base Imponible y Cuota tributaria.

1. Las tarifas que correspondiente satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

Grupo	Euros
Grupo A1 y A2	30,00€
Grupo C1	25,00€
Grupo C2 y E	20,00€

Artículo 6.-Normas de Gestión.

1. La tasa reguladora en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizaran su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción la falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente , determinará la inadmisión del aspirante las pruebas selectivas.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo , la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice , procederá la devolución del importe correspondiente .Por tanto , no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los puestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 7.-Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8.-Infracciones y Sanciones Tributarias.

En lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las misma corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

cve: BOP-2019-5713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Escañuela , a 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde , Francisco Javier Sabalete Pancorbo .

cve: BOP-2019-5713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2019/5470 *Rectificación de la aprobación definitiva del Presupuesto municipal de Génave correspondiente al ejercicio 2019 (contenido definitivo).*

Edicto

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, Jaén.

Hace saber:

Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de octubre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019 y habiendo resultado expuesto al público por el periodo legalmente establecido, sin que se haya formulado alegación alguna, se procede a la publicación de la aprobación definitiva:

PRESUPUESTO 2019: ESTADO DE GASTOS

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
Capítulo I	Gastos de Personal	248.806,08
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	306.020,21
Capítulo 3	Gastos financieros	5.300,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	36.864,68
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	183.416,16
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	780.407,13
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	31.350,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	31.350,00
	Total Presupuesto	**811.757,13**

cve: BOP-2019-5470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRESUPUESTO 2019: ESTADO DE INGRESOS

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
Capítulo I	Impuestos directos	216.600,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	12.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	87.450,60
Capítulo 4	Transferencias corrientes	364.763,14
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	6.860,60
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	124.082,79
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	811.757,13
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**811.757,13**

PLANTILLA DE PERSONAL

A. Funcionarios de Carrera, 5 plazas:

Denominación del puesto	Nº Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Situación
Secretario-Interventor	1	A1	Funcionarios habilitados con carácter nacional	Secretaría-Intervención	Ocupada
Administrativo	1	C1	Administración General	Administrativo	Vacante
Auxiliar Administrativo	1	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	Vacante
Aparejador Municipal	1	A2	Administración Especial	Técnico	Vacante
Vigilante Municipal	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Vacante

B. Personal Laboral Fijo

Denominación del puesto	Nº Plazas	Situación
Operario de oficios múltiples	1	Vacante

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, a 25 de noviembre de 2019.- El Alcalde Presidente, Jaime Aguilera Samblás.

cve: BOP-2019-5470
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2019/5747 *Aprobación inicial del presupuesto general para 2020.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojares para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 620.417,30 eurosy el estado de ingresos a 620.417,30 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Hinojares, a 13 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MARON MARTÍNEZ SEVILLA.

cve: BOP-2019-5747
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2019/5742 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora IMVTM.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en Sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019, por el que se aprueba provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El contenido del acuerdo, con el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas, es el siguiente,

“Por la señora alcaldesa se expone que, ante la necesidad de poder agilizar el proceso recaudatorio del Ayuntamiento, al tiempo que se beneficia a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos.

Sí pues, desde que este Ayuntamiento se viene acogiendo a las medidas de saneamiento distadas por el gobierno, debido a la mala situación económica por la que atraviesa, se ha procedido a un incremento constante de los impuestos y tasas municipales, con la finalidad de dar cumplimiento a las distintas normas aplicables y Plan de Ajuste del Ayuntamiento.

Así en el año 2017, se procedió a incrementar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales, con incrementos considerables en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, lo cual causó que un gran número de vecinos y vecinas anularan la domiciliación bancaria de dicho impuesto, hasta el punto de que en el último padrón del presente año puesto al cobro los recibos no domiciliados suponen el 63% del total, frente al 37% de los domiciliados.

Asimismo el Plan de Ajuste y el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, reconocen la posibilidad de “reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en

cve: BOP-2019-5742
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la recaudación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho artículo viene a determinar que “también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos”.

Pues bien, esta Alcaldía y su nuevo equipo de gobierno consideran que pudiendo hacer uso de dicho beneficio fiscal a favor de los vecinos y vecinas de La Puerta de Segura, debe procederse a modificar determinadas ordenanzas fiscales que de una forma expresa así lo regulen.

Por todo ello, y para paliar esta situación se propone modificar la bonificación de los recibos domiciliados del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que pasarían a ser del 5%.

Visto cuanto antecede y tras el estudio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal propuesta, y conforme a los establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto asimismo el Dictamen favorable a dicha modificación emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2019, los/as señores/as asistentes acuerdan con el voto favorable de los once miembros que de hecho y derecho integran la Corporación, y por lo tanto por Mayoría Absoluta Legal del número de miembros de la Corporación, lo siguiente:

Primero. Aprobar Provisionalmente la modificación de las Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conforme a lo siguiente:

- Se modifican el artículo 6º, añadiéndose un segundo punto con la siguiente redacción:

2. Conforme a lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 5% sobre la cuota tributaria para las cuotas de este Impuesto que sean pagadas mediante domiciliación bancaria.

Segundo. La modificación de la Ordenanza Fiscal relacionada en el punto anterior del presente acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrarán en vigor el mismo día de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día 01 de enero de 2020.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo deberá exponerse al público por plazo de 30 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las

cve: BOP-2019-5742
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones o alegaciones de ninguna clase contra el presente acuerdo, él mismo se entenderá elevado a definitivo, debiendo procederse a la publicación íntegra de la modificación adoptada.

Cuarto. Facultad a la señora alcaldesa o quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantos actos y documentos sean precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo".

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- Se modifica el Artículo 6º, el cual pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 6. Bonificaciones en la Cuota.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Los vehículos catalogados como históricos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, y aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, gozarán de una bonificación del 100 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación.

Para el disfrute de esta bonificación y por lo que a los vehículos catalogados como históricos respecta, los titulares de los mismos habrán de instar su concesión conforme al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento y adjuntando Fotocopia Compulsada del Permiso de Circulación a que se refiere el artículo 8º, apartado 2º del citado Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio y fotocopia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica. Para el caso de vehículos con antigüedad mayor a 25 años, será necesario aportar igualmente, junto con la solicitud, conforme al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento, Fotocopia Compulsada del Permiso de Circulación y de la Tarjeta de Inspección Técnica.

Una vez reconocida por esta Administración el derecho al disfrute de esta bonificación, la misma surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se formule la pertinente solicitud.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 5% sobre la cuota tributaria para las cuotas de este Impuesto que sean pagadas mediante domiciliación bancaria.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

cve: BOP-2019-5742
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2019-5742
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2019/5743 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del procedimiento de tramitación de licencias de obras menores mediante actuaciones urbanísticas comunicadas.*

Edicto

Doña Virtudes Puerta Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal del Procedimiento de Tramitación de Licencias de Obras Menores Mediante Actuaciones Urbanísticas Comunicadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público, durante treinta días hábiles, mediante anuncio inserto en Boletín Oficial de la Provincia número 206 de fecha 28 de octubre de 2019 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo de exposición, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se transcribe como Anexo el Texto íntegro de la Ordenanza Municipal aprobada.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES MEDIANTE ACTUACIONES URBANÍSTICAS COMUNICADAS

Exposición de Motivos

El otorgamiento de licencias de obras, que representa una de las manifestaciones más frecuentes de la intervención administrativa, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, jurídica, urbanística, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de propietarios, promotores y

cve: BOP-2019-5743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

profesionales en el cumplimiento de sus deberes con la Administración urbanística.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, aunque sus contornos se han dibujado de forma imprecisa y ambigua desde la propia Jurisprudencia, utilizando para ello conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como obras menores aquellas que se caracterizan por su escasa entidad constructiva, sencillez técnica y presupuestos de ejecución reducidos.

De otro lado, el análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias de obras menores, pone de manifiesto aspectos que son necesarios simplificar y racionalizar al máximo, con la finalidad de ir eliminando trabas administrativas que suponen demoras y complicaciones, las cuales han de ser superadas en atención al principio de eficacia que obligan a todas las Administraciones Públicas, consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución y al principio de celeridad expresado en los artículos 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A ello se une, el mandato que supuso la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que obliga a los Ayuntamientos a adoptar determinadas medidas normativas a través de la aprobación de las correspondientes ordenanzas y, así, el artículo 18 del citado texto establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate. En el mismo sentido, el artículo 13.3 del reseñado Reglamento señala que los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia, así como aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de las tecnologías de la sociedad de la información. Y, finalmente, el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, prescribe en el artículo 3.3.: No será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, añadiendo en el artículo 4 que serán sustituidas por declaraciones responsables o comunicaciones previas.

En este sentido, la presente Ordenanza continúa en la línea de simplificación y reducción de trámites, y este nuevo procedimiento se inicia mediante una comunicación previa que realiza el promotor, desembocando, en su caso, en una licencia o resolución expresa.

Sin perjuicio de que en la tramitación de las solicitudes que se formulen se haya de dar cumplimiento a los dictados de la legislación vigente, el procedimiento especial que se establece servirá para legitimar la realización de determinadas actuaciones solo con comunicarlo al Ayuntamiento, con las formalidades previstas, y con esperar a que transcurra un breve plazo sin haber recibido ningún requerimiento o el veto de dicha Administración.

En cuanto al régimen del silencio regulado en esta Ordenanza, deberá estarse a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes referenciada, en relación con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de

cve: BOP-2019-5743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Artículo Primero. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de licencias para determinadas actuaciones urbanísticas que, por su menor entidad, han de someterse únicamente al deber de comunicación previa a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control en el breve plazo establecido al efecto.

Artículo Segundo. Ámbito de aplicación.

El procedimiento que regula la presente Ordenanza será de aplicación, salvo las exclusiones del artículo cuarto, a aquellas actividades, instalaciones u obras de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en las que el impacto urbanístico o ambiental que causen sea nulo.

En cualquier caso, las obras a ejecutar se entenderán referidas a los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado de conformidad a la normativa urbanística de La Puerta de Segura. También podrán acogerse al régimen previsto en la presente ordenanza las obras a ejecutar en suelo no urbanizable común que cuenten con licencia urbanística o que fueren edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo que cuenten con la correspondiente certificación administrativa a que se refiere el artículo 8 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. No podrán acogerse al presente régimen jurídico las obras que pretendan realizarse en Suelo No Urbanizable especialmente protegido.

Será objeto de actuación comunicada aquellas obras o instalaciones que, en atención a su escasa entidad técnica, jurídica e impacto urbanístico, únicamente deban ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento para su examen documental previo, antes de iniciar su ejecución, a los efectos de la constancia fehaciente de su realización y posible control posterior, y para comprobar su adaptación a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.

Se incluyen inicialmente en esta figura jurídica los siguientes tipos de actuaciones:

I. Obras. Obras menores: Caracterizadas por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica: pequeñas obras de reparación o sustitución simple, de decoración, ornato o cerramiento, que no precisen de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados, tales como obras interiores o exteriores de pequeña importancia (revestimientos de paredes y suelos, sustituciones de carpintería, reparación de instalaciones, sustitución de aparatos sanitarios, reparación y sustitución de material de cubrición de tejados y azoteas, etc.), que no afectan al diseño exterior, al conjunto de la edificación, ni modifican el número de unidades físicas de vivienda y locales, o las condiciones básicas de seguridad en el edificio, local o instalación, y no se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento.

cve: BOP-2019-5743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No tendrán cabida en este procedimiento, actuaciones sobre construcciones sin licencia (salvo las asimiladas a fuera de ordenación y casos permitidos por la Ley, en el caso de suelo urbano consolidado y en el caso del suelo no urbanizable común, aquellas edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo que cuenten con la correspondiente certificación administrativa a que se refiere el artículo 8 del Decreto-ley 3/2019), parcelaciones, y, en general, suelo no apto para la edificación.

Se tramitarán por el procedimiento normal aquellas obras no incluidas en esta Ordenanza.

En ningún caso se supondrán incluidas aquellas obras que supongan alteración de volumen o de la superficie construida, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, ni modificación del uso pormenorizado según las normas urbanísticas.

Salvo las excepciones contempladas en esta Ordenanza, se suponen incluidas siempre las obras de reparación o sustitución, consideradas en el apartado 2 del siguiente artículo, que consistan en trabajos de reposición simple, que reproduzcan la misma solución constructiva y utilicen los mismos materiales y acabados existentes.

II. Otras actuaciones: Elementos auxiliares y complementarios de las obras de construcción no incluidos en la autorización que supone la licencia urbanística, tales como carteles publicitarios de las obras, casetas, vallas, etc., y otros que requieran un control o verificación municipal por razones de seguridad, no instalados en espacios de dominio público.

Las actuaciones en el dominio público serán objeto de una autorización independiente de la licencia urbanística.

Artículo Tercero. Obras menores sujetas a procedimiento comunicado.

3.1. Obras de reparación, sustitución, adecentamiento o reforma parcial no estructural, interiores o exteriores en las que concurran las circunstancias siguientes:

1. No precisen la colocación de andamios u otros medios auxiliares para la realización temporal de trabajos en altura, salvo que utilicen plataformas elevadoras homologadas.

2. No afecten a edificios incluidos en el catálogo de protección de las Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA de La Puerta de Segura, así como edificaciones dentro del Conjunto Histórico Artístico y perímetro de los BIC y su entorno, salvo que aporten la autorización preceptiva de Cultura de la Junta de Andalucía.

3. No impliquen la modificación de uso, de las condiciones de habitabilidad o se modifique el número de unidades de viviendas o locales.

4. No afecten, modifiquen o incidan en elementos estructurales, ni aumenten el volumen o la superficie edificada.

5. No se trate de construcciones de nueva planta sin licencia, parcelaciones ilegales, y, en general, suelos no aptos para la edificación.

cve: BOP-2019-5743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. En cambios de carpintería, que no se reduzcan sus dimensiones, o afecten a recorridos de evacuación, ni modifiquen las características de cerramiento diseñados conforme al Código Técnico de la Edificación (en adelante, CTE)

7. No se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento, ni modifiquen las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y seguridad. 8. En locales, además de las condiciones anteriores, se incluyen las obras que no afectan a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales, ni impliquen una reducción o modificación de las condiciones de seguridad contra incendios, seguridad de utilización y salubridad establecidas en el CTE, ni de accesibilidad, ni se trate de actividades calificadas o sujetas a tramitaciones específicas por establecerlo así alguna norma sectorial o el uso del suelo esté sujeto a algún tipo de concesión administrativa o autorización de otro organismo público. Y que no dé lugar a la ampliación/modificación del aforo del local que implique la aplicación de otra normativa.

3.2. Relación no exhaustiva de obras menores consideradas:

a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características. Con el siguiente detalle: sustitución o reparación de material de cubrición de tejados, azoteas y cubiertas ligeras, de construcciones con superficie igual o inferior a 100 m², en casos de sustituciones en cubiertas inclinadas (tejados o ligeras), que no afecten a la estructura sustentante, ni impliquen aumento del peso, ni cambio de pendiente, ni del volumen edificado, no requieren medios auxiliares en altura salvo que se utilicen máquinas elevadoras homologadas.

b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.

c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.

d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.

e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.

f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.

g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada. Con el siguiente detalle: sustitución o reparación del revestimiento de fachada por enfoscados o similares, que no requieran medios auxiliares en altura salvo que utilicen máquinas elevadoras homologadas.

h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.

i. Reparación o sustitución de cielos rasos.

j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.

k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios no luminosos en plantas bajas y altas.

cve: BOP-2019-5743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

l. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.

m. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.

n. Instalación de grúa torres en las edificaciones no amparada por licencia de obras mayores.

o. Otras, de naturaleza similar o análoga, que supongan mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación, ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes.

Artículo Cuarto. Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Entre otras, las obras de edificación de nueva construcción, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, así como las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

2. Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, salvo que se aporte.

3. Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre público, vías públicas o en bienes de dominio público o patrimonial.

4. Aquellas actuaciones en locales dedicados a actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, GICA) o que requieran aplicación de medidas correctoras.

5. Actuaciones que se incluyan en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Artículo Quinto. Procedimiento de tramitación de las licencias mediante actuaciones comunicadas.

La tramitación de las licencias mediante actuaciones comunicadas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado, acompañado de la documentación de acuerdo al Anexo de la presente Ordenanza.

2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la

cve: BOP-2019-5743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administración Municipal, sin perjuicio de la comprobación técnica posterior a realizar por los Servicios Técnicos.

3. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente Ordenanza, la tramitación de los actos comunicados finalizará de alguna de las siguientes formas:

a) En los casos que no se aportará la totalidad de la documentación general y específica para cada actuación concreta, de acuerdo al Anexo de la presente Ordenanza, se le requerirá para la subsanación de los defectos apreciados en el plazo de diez días, conforme y con los efectos establecidos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En dicho caso el interesado deberá de abstenerse de comenzar los actos de ejecución de la obra o la actividad interesados.

b) Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, transcurrido el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la comunicación, ésta producirá los efectos de licencia urbanística, pudiéndose iniciar las obras o ejercer la actividad de que se trate.

c) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en el plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediendo continuar la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencia ordinario.

En el caso de que no se atienda la orden de cese y se esté realizando la actuación, el Ayuntamiento acordará la orden de ejecución que proceda para garantizar la plena adecuación del acto o los actos a la ordenación urbanística. La orden que se dicte producirá los efectos propios de la licencia urbanística. Asimismo, se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador cuando tras la comprobación oportuna se pruebe el incumplimiento de la orden de cese.

d) Cuando la actuación comunicada no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante, archivándose el expediente sin más trámite. Posteriormente se podrá realizar la visita de inspección oportuna a los efectos de comprobar la no ejecución de las obras, iniciándose en caso contrario el correspondiente expediente sancionador y de restitución de la legalidad de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación.

4. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias o autorizaciones tramitadas por este sistema que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad a que se refieren los apartados c) y d) del párrafo anterior.

5. No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea. En ningún caso las actuaciones comunicadas podrán iniciarse antes de que transcurran diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento del Ayuntamiento.

6. Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones

cve: BOP-2019-5743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecidas anteriormente.

7. El resto de actuaciones no incluidas en esta Ordenanza quedarán sujetas al procedimiento normal de solicitud y resolución expresa regulada en la normativa especial, que sea aplicable para las licencias urbanísticas.

8. El procedimiento de actuaciones comunicadas no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse no sujetas al deber de obtención de licencia, por cuanto están sometidas a la intervención administrativa.

9. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

Artículo Sexto. Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada.

1. Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Únicamente se podrán ejecutar las obras e iniciar las actividades descritas. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas, deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística y de restitución de la legalidad.

3. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso a la obra o actividad al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

4. Las obras deberán realizarse en el plazo de tres meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo. La prórroga o aplazamiento deberá solicitarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

5. La prórroga para la ejecución de las obras solicitadas, podrá alcanzar hasta un máximo de otros tres meses de plazo.

6. En ningún caso pueden realizarse obras o actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

7. La propiedad, en calidad de promotor de las obras, deberá dar cumplimiento a las disposiciones reguladoras mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo, obligando al contratista a que aplique los principios de la acción preventiva. Asimismo, cumplirá cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación sean aplicables.

8. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

cve: BOP-2019-5743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. La comunicación y obtención de la licencia será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

10. Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

11. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

12. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y limpieza.

13. Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

Artículo Séptimo. Régimen de control e inspección municipal.

1. Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

2. A tal efecto, dispondrán de las facultades y funciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición Adicional Primera.

En lo no regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación estatal y autonómica concordante, como el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Disposición Adicional Segunda.

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado, se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición Transitoria.

La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición Final.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza, se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

cve: BOP-2019-5743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

Documentación a aportar a la solicitud de licencia mediante actuaciones comunicadas La documentación mínima exigible para la solicitud de intervención como actuaciones comunicadas es la siguiente:

• Impreso normalizado de solicitud de licencia mediante actuación comunicada, al que se refiere el artículo 5.1 de la presente Ordenanza, modelo que se recoge a continuación.

• Impreso de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

• En caso de elementos salientes o volados sobre fachada (rejas, toldos, etc.) o publicitarios (rótulos luminosos, anuncios comerciales, etc.) se debe presentar croquis acotado o plano a escala legible de alzado, de sección y/o perfil, justificativo de cumplimiento de las ordenanzas urbanísticas, y que refleje texto, dimensión de la volada o saliente, el acerado y la altura mínima del elemento sobre la rasante de éste. Igualmente, habrá que especificar el material que se va a utilizar en las fachadas.

• En caso de cubiertas inclinadas (tejado o ligeras) que cubran construcciones de superficie en planta igual o inferior a 100 metros cuadrados, deberá presentar croquis acotado o plano a escala, en planta, alzado y secciones con indicación de la superficie ocupada por la construcción, suscrito por técnico competente, justificándose la innecesaridad de medios auxiliares en altura, o la utilización de máquinas elevadoras homologadas.

• Autorización de otras Administraciones, en caso de que sea preceptiva.

• Cualquier otro documento que se precise, según el tipo de actuación de que se trate (autorización entornos BIC, Conjunto Histórico Artístico, justificación de las normas particulares de elementos catalogados, etc.).

COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR

D._____, con N.I.F. _____, domicilio en calle/plaza/avenida de _____, número ____, piso ____, puerta _____, de _____, C.P._____, provincia de _____, y teléfono _____, como _____ , y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA de La Puerta de Segura,

COMUNICA:

La realización de obras que se describen a continuación:

LUGAR DE LAS OBRAS.

Tipo de inmueble _____.
Dirección _____.

cve: BOP-2019-5743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Referencia catastral _____.

PROMOTOR.

D._____, con N.I.F._____, domicilio en calle/plaza/avenida de _____, número ____, piso ____, puerta _____, de_____, C.P._____, provincia de _____, y teléfono _____

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

_____
_____
_____
_____.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (en números y letras).

_____
_____
_____.

En La Puerta de Segura a ____ de_____ de 20___

Fdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2019-5743
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/5454 *Información pública del Proyecto de Actuación, admitido a trámite, para "Planta de clasificación de residuos de madera en instalaciones existentes", en el polígono 12, parcelas 32 y 36 de Mancha Real.*

Anuncio

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real.

Hace saber:

Que en base al Art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Sra. Alcaldesa por resolución nº 2019-2968, de fecha 22 de noviembre de 2019, acuerda la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para “Planta de Clasificación de Residuos de Madera en Instalaciones Existentes”, previa declaración de utilidad pública e interés social, ubicada en el Polígono 12, parcelas 32 y 36 de Mancha Real, con referencias catastrales 23058A012000320000UB y 23058A012000360000UP”,presentado por Miguel Ángel Herrera Valero, lo que se expone a información pública durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, encontrándose a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 1, en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Mancha Real, a 25 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, Mª Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2019-5454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2019/5452 *Incoación del expediente de contratación de obra.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 368/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 se acuerda:

Primero.- Acordar la incoación del expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto de Planes Provinciales de 2019 denominado "Reparación de Pavimentos y Servicios C/ Monje y otras de Pozo Alcón", por el procedimiento abierto simplificado sumario, y por un importe total de noventa y dos mil novecientos sesenta y uno euros con cuarenta y nueve céntimos (92.961,49 €), IVA incluido al 21%. (64.561,08 € de Base más 16.133,81 € de IVA al 21%).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento, que se encuentra a disposición de toda persona o empresa interesada en las Oficinas del Ayuntamiento de Pozo Alcón.

Pozo Alcón, a 26 de noviembre de 2019.- El Alcalde, IVAN CRUZ LOZANO.

cve: BOP-2019-5452
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2019/5722 *Información pública de la aprobación del padrón de tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas correspondiente al 2019.*

Anuncio

Por decreto de Alcaldía nº 397/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 se acuerda:

Aprobar el padrón de tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas año 2019, por importe de 3.220,66 €. De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establecen un mínimo de 2 meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 5 de diciembre de 2019 al 3 de febrero de 2020.

Pozo Alcón, a 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, IVAN CRUZ LOZANO.

cve: BOP-2019-5722
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2019/5758 *Aprobación definitiva del Presupuesto 2020 y Plantilla de Personal.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	696.382,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	766.244,94
3	GASTOS FINANCIEROS	19.175,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153.556,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	209.974,31
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	196.004,00
	Total Presupuesto	**2.041.336,25**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	635.520,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.845,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	349.265,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	810.311,51
5	INGRESOS PATRIMONIALES	68.809,48
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	155.585,26
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**2.041.336,25**

cve: BOP-2019-5758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PLANTILLA FUNCIONARIOS

FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
A2	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención			Secretario/a-Interventor/a	1	0
C1	Administración General	Administrativa			Administrativo/a	2	0
C2	Administración General	Auxiliar			Auxiliar administrativo/a	1	1
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policías	Policía	Jefe Policía Local	1	0
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policías	Policía	Policía Local	2	1
Agrupaciones Profesionales	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario	Fontanero	1	1

LABORAL FIJO

GRUPO (asimilado por analogía a funcionarios)	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
A2	Director/a casa de la Infancia	1	0
A2	Arquitecto/a técnico Municipal	1	1
A2	Técnico en Contabilidad y Recaudación	1	0
C1	Animador/a Socio Cultural Deportivo	1	1
C2	Encargado de Obras y Coordinador Personal Oficios	1	0
C2	Auxiliar Administrativo/a	1	0
Agrupaciones Profesionales	Limpiador/a	2	2
Agrupaciones Profesionales	Conductor/a y Servicios múltiples	1	Ocupado por un laboral indefinido

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Siles, a 16 de diciembre de 2019.- El Alcalde Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2019-5758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2019/5753 *Aprobación provisional PGOU.*

Edicto

D. Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

El Ayuntamiento de Torredelcampo, mediante acuerdo de Pleno celebrado en fecha 12 de diciembre de 2019, aprobó provisionalmente, por mayoría absoluta del número de Concejales que conforman la Corporación, el Plan General de Ordenación Urbanística junto con el Estudio Ambiental Estratégico como parte integrante del mismo y cuya parte dispositiva dispone:

Teniendo en cuenta los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, resulta procedente someter a la consideración del Pleno, órgano competente para su aprobación provisional, conforme al art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente examinado, resolviendo las alegaciones formulas en el sentido indicado en este informe y en el informe del equipo redactor, instando asimismo a que se integren en el PGOU, en su caso, las modificaciones propuestas por las Administraciones que han evacuado informes sectoriales relacionados. Dadas las modificaciones introducidas, sobre la ordenación pormenorizada, al documento que fue objeto de aprobación inicial, y la inclusión de la ordenación pormenorizada de los sectores de actuación en el área del Megatín, se ha de someter, de nuevo, al trámite de información pública…

Primero. - Resolver las alegaciones presentadas por los interesados, en el sentido indicado en el informe realizado por el equipo redactor que consta en el expediente, y recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Torredelcampo y el Estudio Ambiental Estratégico.

Tercero.- Someter a información pública los documentos aprobados provisionalmente, y notificar a los interesados en el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública dichos documentos, por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, quedando el expediente a disposición de los interesados en el área de

cve: BOP-2019-5753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Urbanismo de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en horario de oficina, y asimismo estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://www.torredelcampo.es/).

Torredelcampo, a 13 de diciembre de 2019.- El Alcalde - Presidente en funciones (acuerdo Pleno 12/12/2019), JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2019-5753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2019/5718 *Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador y fecha del primer ejercicio para la provisión de una plaza de administrativo/a.*

Edicto

Dª. Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

Hace saber:

Que finalizado el plazo de presentación de alegaciones contra la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, por oposición libre, según bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29 de agosto de 2019, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 254 de 22 de octubre de 2019:

1º.- Se procede a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Lista definitiva de admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALCALDE MOLINA INMACULADA	**.***.059V
BURGOS MUÑOZ GUADALUPE	**.***.082W
CÁMARA ROSALES EVA MARÍA	**.***.109L
CANO NIETO MARÍA JOSEFA	**.***.636P
CASTRO MARTOS ANGELA MARÍA	**.***.586E
GARCÍA JIMÉNEZ MARIA DE LOS ANGELES	**.***.022R
GARCÍA MUT IVÁN	**.***.272F
GONZÁLEZ VILLÉN ANTONIO JOSÉ	**.***.223A
GRANADO MUÑOZ FERNANDO	**.***.905L
JAÉN JAÉN JOSEFA	**.***.807A
JARA MARTOS BORJA	**.***.497M
LIÉBANA PIZARRO JORGE	**.***.479J
LUCAS LÓPEZ MARÍA LUISA	**.***.039H
MARTÍN MOLINA MÍRIAM	**.***.552C
MARTÍNEZ AFÁN MARÍA DE LOS ANGELES	**.***.690H
MARTÍNEZ CHOZA MARÍA TERESA	**.***.683Q
MILLA MARTOS GEMA	**.***.051E
MILLA SERRANO JUAN ALBERTO	**.***.753M
MOLINA VALDERAS MARÍA DE LOS ANGELES	**.***.092V

cve: BOP-2019-5718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MORAL MORAL INMACULADA	**.***.644W
NIETO GALLARDO LETICIA	**.***.135R
OLIVA GARCES HUGO JAVIER	**.***.127F
OYA GARCÍA SILVIA	**.***.431E
PESTAÑA CAÑADA MARÍA JULIA	**.***.884Z
RODRÍGUEZ BONILLA SALVADOR	**.***.686X
ROJAS MARTÍNEZ ISMAEL	**.***.033F
ROMERO HIGUERAS MARÍA DOLOREZ	**.***.836E
ROSALES BARRANCO LAURA	**.***.861K
RUIZ ESPINOSA ENCARNACIÓN	**.***.922S
VALVERDE PÉREZ CUSTODIO MIGUEL	**.***.774T

Lista definitiva de excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Causa de exclusión
BREA ESTRADA PEDRO	**.***.100Q	Falta solicitud en modelo oficial Falta el abono de la tasa por derecho de examen
LLORENS PONCE DE LEON JAVIER	**.***.181E	Falta solicitud en modelo oficial Falta el abono de la tasa por derecho de examen

2º.- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 5 de la Convocatoria, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:
Titular: D. José Damián del Castillo Cabrera
Suplente: Dª Dulcenombre Amate Huertas

VOCALES:
Titular: Dª. Juana Luque Chica
Suplente: D. Eduardo Ortega Muñoz

Titular: D. Juan Vilchez Fernández
Suplente: Dª Ángeles Estepa Díaz

Titular: D. Eusebio Vivo Cuadros
Suplente: Dª Pilar Encarnación López Pelegrina

SECRETARIO/A:
Titular: Dª Mercedes Lendinez Valdivia
Suplente: Dª Mercedes Marchal Martos

3º.- Se fija como fecha de inicio del primer ejercicio de la oposición, el día 16 de enero de 2020, a las 10.00 horas, en la Casa de la Cultura (Paseo del Chorrillo, s/n, de Valdepeñas de Jaén)

4º.- Los sucesivos anuncios, relativos a esta Convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y pagina web del Ayuntamiento

cve: BOP-2019-5718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(http://www.sierrasurjaen.com)

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valdepeñas de Jaén, a 12 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

cve: BOP-2019-5718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL (JAÉN)

2019/5719 *Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Mármolpara el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	- €
2	Impuestos indirectos	- €
3	Tasas y otros ingresos	14.300,00 €
4	Transferencias corrientes	173.965,00 €
5	Ingresos patrimoniales	- €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	- €
7	Transferencias de capital	37.888,51 €
8	Activos financieros	47.180,60 €
9	Pasivos financieros	- €
	TOTAL INGRESOS	**273.334,11 €**

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	86.654,08 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.183,70 €
3	Gastos financieros	107,06 €
4	Transferencias corrientes	3.852,07 €
5	Fondo de contingencia	- €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	92.150,98 €
7	Transferencias de capital	- €

cve: BOP-2019-5719
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	6.386,22 €
	TOTAL GASTOS	**273.334,11 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: 2

PUESTO TRABAJO	ESCALA	GRUPO NIVEL	NÚM.	CUBIERTOS EN PROPIEDAD	VACANTES
A: ADMINISTRACIÓN GENERAL					
T.A.G	ADMINISTRACIÓN GENERAL	A-2	1	1	**0**
B: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
PERSONAL SERVICIO MULTIPLES	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: PERSONAL DE OFICIOS	AP	1	1	0

B) PERSONAL LABORAL FIJO: 1

CLASE	RETRIBUCIÓN	NÚM.	CUBIERTOS	VACANTES
AUX. ADMINISTRATIVO	SEGÚN ANEXO DE PERSONAL.	1	1	0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Mármol, a 11 de junio de 2019.- El Alcalde, José Nájera Cartas.

cve: BOP-2019-5719
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2019/5481 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 181/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 181/2019.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044420190000697.
De: Alicia Ubeda Sánchez.
Abogado:
Contra: Suarez Salazar, S.L., Nikopin Develops S.L. y Fogasa
Abogado:

Dª. Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2019 a instancia de la parte actora Alicia Úbeda Sánchez contra Suarez Salazar S.L., Nikopin Develops S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 05 de noviembre del 2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por Dª. Alicia Úbeda Sánchez contra las empresas Francisco Suarez S.A. y Nikopin Develops S.L., condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 3.241,36 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Suarez Salazar S.L. y Nikopin Develops

cve: BOP-2019-5481
Verificable en https://bop.dipujaen.es

S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2019-5481
Verificable en https://bop.dipujaen.es